**Normativa de AVALES y Reconocimiento de Actividades por la Sociedad Valenciana del Dolor (VALDOLOR), 2019-OCT.**

**ARTÍCULO 1. EVENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO DE VALDOLOR**

1. Cualquier actividad científico sanitaria puede ser susceptible de Aval de Reconocimiento de interés. Se entiende por actividad:

1.1. Cualquier acto formativo: curso, seminario, taller, master, etc.

1.2. Cualquier acto científico: congreso, reunión, simposio o jornada, etc.

1.3. Cualquier documento impreso: libro, revista, colección, monografía, etc.

1.4. Cualquier documento electrónico: página web, CD/ DVD, etc.

1.5. Cualquier elemento audiovisual: video, cinta de audio, set de diapositivas, etc.

1.6. Cualquier encuentro, acto social o campaña divulgativa realizada por cualquier medio de difusión.

1.7. Premios y distinciones.

1.8. Cualquier otra actividad o producto no contemplados entre los anteriores para el que se solicite el patrocinio de VALDOLOR.

2. Los dominios para los que se podrá otorgar un aval serán:

2.1. **Científico**: Congresos, reuniones, simposios, investigación, programas sanitarios, guías, consensos, actividades científicas o asistenciales en general, publicaciones en diferentes formatos, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.

2.2. **De formación**: Cursos, talleres, formación continuada, becas, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.

2.3. **Social**: Divulgativa, comunicación, escuela de pacientes, congresos de pacientes, actividades institucionales, actividades benéficas y de promoción de la salud, premios, y cualquier otra actividad de similar formato y fines.

3. Las actividades deberán ser de ofrecimiento público y abierto.

4. Las actividades deberán ser accesibles a los miembros de VALDOLOR.

**ARTÍCULO 2. EVENTOS NO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO O AVAL DE VALDOLOR**

VALDOLOR en virtud de la presente normativa y en base a sus estatutos, ha predefinido una serie de situaciones/circunstancias en las que la concesión del aval/reconocimiento no se llevará a cabo, salvo que concurran las circunstancias que en cada punto se especifican (p.ej. la firma de convenio, etc.).

1. *No se otorgaran avales para actividades con promoción explicita o mayoritaria y única de productos sanitarios o farmacéuticos*.

2. *No se otorgaran avales si no hay implicación, colaboración o participación de miembros de VALDOLOR de forma adecuada en las actividades, al menos científicas y de formación.*

3. No se otorgaran avales en actividades promovidas por otras Sociedades científicas si no existe una participación, o colaboración de VALDOLOR, a través de los órganos de su Junta Directiva y firma de un convenio o acuerdo específico.

*4. No se otorgaran avales en actividades con Instituciones Sanitarias o Docentes si no existe una participación, o colaboración de VALDOLOR,* y firma de un convenio o acuerdo específico.

5. *No se otorgaran avales en actividades con la industria Farmacéutica o de productos sanitarios si no existe una participación o colaboración de VALDOLOR.*

6. *No se otorgaran avales en actividades que sean supongan un conflicto de intereses que menoscaben el desarrollo de los fines o actividades de VALDOLOR, o supongan una competencia desleal*.

7. No *se otorgaran avales en actividades semejantes a las que ya realiza VALDOLOR, y no participe como socio científico*.

8. *No se otorgaran avales a* reuniones o publicaciones cuyo contenido este destinado a la promoción de actividades de asociaciones cuyos fines entren en conflicto con los fines fundacionales de VALDOLOR.

9. *No se otorgaran avales a* Reuniones o publicaciones cuyo contenido este destinado a promocionar conocimientos pseudocientíficos.

10. Las actividades avaladas por esta normativa en modo alguno podrán entrar en conflicto con las actividades institucionales organizadas o patrocinadas desde la Junta Directiva de VALDOLOR. Dentro de estas circunstancias están:

10.1. Coincidencia o proximidad en el tiempo con actividades institucionales, científicas o formativas, organizadas o patrocinadas por VALDOLOR.

10.2. Otro tipo de circunstancias, no especificadas que supongan un menoscabo de los intereses de VALDOLOR.

**ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL AVAL DE RECONOCIMIENTO**

Cualquier actividad en línea con los objetivos estatutarios de VALDOLOR y que favorezca su desarrollo e implementación podrá recibir, de acuerdo a la presente normativa, la otorgación del Aval VALDOLOR como un reconocimiento de calidad.

1. Dicho reconocimiento por VALDOLOR supone identificar la aportación de valor, interés, promoción, difusión o desarrollo de los aspectos, científico técnicos, de carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social relacionado con el área de conocimiento del dolor o los pacientes que los sufren y en definitiva contribuir al progreso científico y sanitario en el campo de la medicina del dolor.

2. La denominación del aval será: **Aval de reconocimiento de interés**:

2.1. Aval de reconocimiento de interés científico.

2.2. Aval de reconocimiento de interés formativo.

2.3. Aval de reconocimiento de interés social.

3. VALDOLOR podrá otorgar la categoría de aval de excelencia a las anteriores si reúne los requisitos necesarios.

4. VALDOLOR podrá dar más de un reconocimiento si la actividad tiene más de un dominio.

5. El reconocimiento científico se limita a avalar el valor e interés y de una actividad.

6. Debe ser solicitado personalmente por el responsable científico o el organizador de la actividad.

7. En el caso de que el organizador sea una empresa, asociación o institución, la solicitud deberá ser tramitada a través de un representante debidamente acreditado.

8. Debe ser solicitado para un solo evento.

9. La concesión de la acreditación científica se realiza para un solo evento y en modo alguno presupone la concesión del mismo a ediciones posteriores del mismo, que deberá ser solicitado nuevamente de manera individual.

10. Todas las actividades de los Grupos de trabajo de VALDOLOR, que sean susceptibles de obtener un Aval de Reconocimiento tendrán que cumplir las mismos requisitos.

**ARTICULO 4: AVAL DE EXCELENCIA**

Se podrá solicitar el AVAL de reconocimiento de Interés con la categoría de Excelencia si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Las puntuaciones de evaluación son máximas (ver artículo 9).

2. Supone una aportación trascendente para VALDOLOR, sus socios o los pacientes o el campo de la Medicina del Dolor.

3. Por criterios adicionales que determine la Junta Directiva de VALDOLOR en cada caso.

**ARTÍCULO 5. DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SIMPOSIOS O SIMILARES**

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes datos, entre otros que se deberán cumplimentar en formulario de solicitud de aval:

1. Nombre y/o razón social del organizador.

2. Tipo aval solicitado para la ACTIVIDAD: científico, formativo, social.

3. Contenidos.

4. Objetivos planteados.

5. Metodología de la ACTIVIDAD.

6. Profesionales, personas o colectivos a quienes va dirigido.

7. Programa completo la ACTIVIDAD en formato electrónico.

8. Fechas previstas para la realización.

9. Lugar (dirección completa) donde se realizará la ACTIVIDAD.

10. Nombre de los intervinientes en el acto, con referencia a su ocupación y lugar de trabajo.

11. Existencia (o no) de cualquier otra acreditación oficial y Certificado que lo acredite en su caso.

12. Horas de duración (o de acreditación) de la ACTIVIDAD, especificando el desglose de horas teóricas y/o prácticas si existiesen.

13. Indicar si hay patrocinio o no por Casas Comerciales y/o si son estas las que desarrollan la ACTIVIDAD.

14. Memoria Económica con el presupuesto detallado económico, señalando los costes por partidas y el coste total de la ACTIVIDAD.

**ARTÍCULO 6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

1. La solicitud se presentará mediante correo electrónico dirigido a la dirección: valdolorecretaría@gmail.com

2. La solicitud deberá ir dirigida a la atención de la Junta Directiva de VALDOLOR.

**ARTÍCULO 7. TASAS**

1. Tasa de Adjudicación del AVAL:

1.1 Promotor externo aval único: 1000 €

1.2 Promotor externo con aval de otras Sociedades: 500 €

1.3 Socio de VALDOLOR sin sponsor: 0 €

2. La exención de tasas de tramitación es graciable y deberá ser justificada adecuadamente.

**ARTÍCULO 8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. La solicitud de patrocinio y la memoria correspondiente, deberán estar en posesión de la secretaria de VALDOLOR con una anticipación de al menos 3 meses antes de la realización de la ACTIVIDAD y siempre antes de dar publicidad al evento, siendo rechazada la solicitud que no respete el plazo establecido.

2. Ante la solicitud de Aval, VALDOLOR se compromete a estudiar la solicitud y contestar a la misma en un plazo no superior a 15 días hábiles (tras la entrega de toda la información requerida).

**ARTÍCULO 9. VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL AVAL**

La evaluación de la concesión de cada Aval seré realizada mediante un sistema puntuación de calidad, siendo necesario un mínimo de puntuación para su otorgamiento.

1. **Pertinencia de la ACTIVIDAD**. Grado de necesidad de la misma.

Nula =1

Escasa=2.

Aceptable=3.

Alta=4.

Muy elevada=5.

2. **Valor de la ACTIVIDAD**. Aspectos relacionados con calidad, avance, componte curricular, formación continuada, progreso científico y actualidad:

Nula =1.

Escasa=2.

Aceptable=3.

Alta=4.

Muy elevada=5.

3. **Difusión de la ACTIVIDAD**. Relacionada con la magnitud del efecto, número de receptores, socios de VALDOLOR participantes, accesibilidad, difusión general:

Nula =1.

Escasa=2.

Aceptable=3.

Alta=4.

Muy elevada=5.

La difusión a través de la página WEB o correo electrónico a los socios de VALDOLOR otorgará al menos 1 punto adicional.

4. **Participación de VALDOLOR o grupos de trabajo o Socios de VALDOLOR en la ACTIVIDAD**:

Nula =1.

Escasa=2.

Aceptable=3.

Alta=4.

Muy elevada=5.

Será necesaria una puntuación mínima de 13 puntos para conceder el aval de reconocimiento. Este podrá ser otorgado o denegado en base a la puntuación obtenida y los criterios generales establecidos.

**ARTÍCULO 10. DERECHOS QUE REPORTA LA CONCESIÓN DEL AVAL DE VALDOLOR**

Al otorgar el AVAL, VALDOLOR se compromete a:

1. Otorgar un certificado de concesión del AVAL de Reconocimiento y los términos de la misma.

2. Permitir la utilización del Logotipo de VALDOLOR con su texto en los programas, posters, folletos de propaganda y demás soportes propios de la ACTIVIDAD.

3. El logo de VALDOLOR irá siempre acompañado del texto: Aval de reconocimiento de interés en el dominio correspondiente.

4. Indicar en los mismos que la ACTIVIDAD está avalada por VALDOLOR.

5. Si lo solicita, y con el correspondiente pago de Tasas complementarias: dar publicidad de la ACTIVIDAD a través de su Revista o de su página Web.

6. Publicitar la ACTIVIDAD en la página web en un plazo no mayor de 15 días hábiles, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias. El EVENTO estará publicitado hasta la realización del mismo nunca superando los 3-6 meses.

7. Publicitar la ACTIVIDAD con un banner en la página web en un plazo no mayor de 9 días hábiles, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias. La ACTIVIDAD estará publicitada hasta la realización del mismo, nunca superando los tres meses.

8. Realizar un envío de correos ordinarios a los socios, publicitando el evento, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias.

9. Realizar un envío de correos electrónicos (hasta dos por socio) a los socios, publicitando el evento, si así lo solicita y abona las Tasas correspondientes complementarias.

10. El Logotipo y texto que se podrá adjuntar al programa, posters y folletos de la actividad es el siguiente:

Texto: AVAL de reconocimiento de interés…

**ARTÍCULO 11. DEBERES DEL RECEPTOR**

1. La Comisión de Avales, junto con el Secretario y Presidente podrá exigir, tras acuerdo con el Promotor, cambios en los títulos y/o en los contenidos para la aprobación del AVAL.

2. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un libro, CD/DVD, video, monografía, revista o similar, las entidades patrocinadoras se comprometen a enviar a VALDOLOR un número de ejemplares para su biblioteca, que será especificado en la memoria.

3. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un premio o distinción, las entidades patrocinadoras se comprometen a enviar una réplica o copia a VALDOLOR si fuera solicitado. Si para esta ACTIVIDAD fuera necesaria la concurrencia de un jurado, VALDOLOR deberá de ser consultada para el nombramiento de al menos uno de sus miembros. En el acto de entrega del premio o distinción deberá estar presente un representante de VALDOLOR que será nombrado por la Junta Directiva.

4. En el caso de que la ACTIVIDAD sea un congreso, reunión, jornada o similar, las entidades, colectivos o personas organizadoras se comprometen a que un representante de VALDOLOR nombrado por la Junta Directiva, esté presente en el acto de la presentación de la ACTIVIDAD, de común acuerdo con la organización.

5. El receptor se compromete a comunicar y esperar a recibir la aprobación de VALDOLOR en los siguientes aspectos:

5.1. Lugar donde se ubicará el logotipo (en anuncios, programas, productos,…).

5.2. Boceto completo de la página donde se ubicará el logotipo.

5.3. Nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona designada como contacto de la ACTIVIDAD (para dirigir posibles aclaraciones o la respuesta definitiva a la solicitud).

**ARTÍCULO 12. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.**

1. El responsable de la evaluación y otorgamiento de los Avales será el Comité de Avales, formado por 2 vocales de la Junta Directiva más el Secretario/a y el Presidente/a de VALDOLOR.

**ARTÍCULO 13. PATROCINIO ECONÓMICO DE VALDOLOR**

1. En modo alguno la concesión del reconocimiento implica sufragar, total o parcialmente los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad.

2. Cualquier patrocinio deberá ser aprobado por el Comité de Avales, junto con el Secretario y Presidente.

**ARTICULO 14. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES PATROCINADAS A LOS SOCIOS DE VALDOLOR**

1. El Secretario/a de la Junta Directiva de llevará un libro-registro de todos las ACTIVIDADES patrocinadas.

2. El Presidente de la Junta Directiva de VALDOLOR, en su informe anual en el Asamblea de la Sociedad, dará cuenta de todos los eventos patrocinados por VALDOLOR.

**ARTÍCULO 15. DENEGACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS CONTRA LA MISMA**

1. La denegación del Comité Evaluador siempre deberá ser informada.

2. Contra la resolución del comité de evaluación no se contempla recurso alguno.

**ARTICULO 16. REGIMEN SANCIONADOR**

1. Cualquier incumplimiento o variación de los requisitos aprobados o un uso inadecuado el aval podrá suponer un retirada del derechos a la utilización del aval y obligar a su retirada, y difusión de la misma.

2. No se permite la difusión ni preaviso de solicitud del Aval de VALDOLOR, sin la previa concesión. La utilización o difusión del aval o su preaviso de solicitud sin estar aprobado, supondrá la posibilidad de medidas disciplinarias para los miembros de VALDOLOR, y de posibles acciones legales hacia los responsables.

3. El incumplimiento o variación de los requisitos aprobados en la concesión de un aval podrá ser causa de denegación de solicitudes de aval para peticiones posteriores.

**ARTICULO 17. APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS**

1. VALDOLOR se reserva el derecho a introducir "Criterios Específicos" en cualquier ACTIVIDAD, si concurrieran aspectos particulares no contemplados en este documento, que deberán ser consensuados con las entidades, colectivos o personas que realicen alguna propuesta determinada y aprobados finalmente por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18. REFORMA DE LA PRESENTE NORMATIVA**

1. VALDOLOR se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el presente documento por decisión y aprobación expresa de la Junta Directiva.

2. Las modificaciones establecidas no tendrán carácter retroactivo y solo serán efectivas a partir de la fecha de aprobación del nuevo documento.

3. Se asume que aquellas ACTIVIDADES que lograron el aval de VALDOLOR con anterioridad a la fecha de aprobación de las modificaciones no serán afectados por estas.